

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-122. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de divorcio.

Bucaramanga, 2 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

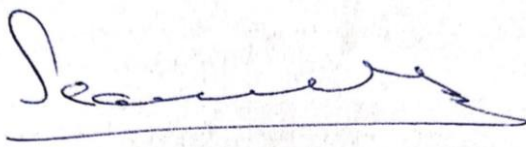
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se dispone así mismo TENER a la Doctora MARIA STELLA ARCINIEGAS GONZALEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 48-086 del C. S. J., como apoderada judicial del demandado Señor HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.